



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2016-00207-00
DEMANDANTE: BDO AUDIT AGE SA
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud y otros

REHACER LIQUIDACIÓN

- El 20 de agosto de 2019 se profirió sentencia de primera instancia en la que se negaron las pretensiones de la demanda.
- Mediante sentencia del 6 de mayo de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en agencias en derecho a favor de la Superintendencia Nacional de Salud en cuantía equivalente al 2% de las pretensiones.
- Por auto del 12 de julio de 2022 se obedeció y cumplió la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se ordenó a la Secretaría del Despacho la liquidación de las costas.
- El 20 de septiembre de 2020 la Secretaría cumplió la orden anterior y fijó en lista la liquidación, sin que las partes se opusieran.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del CGP dispone la forma y trámite en que debe realizarse la liquidación de costas y agencias en derecho.

De acuerdo con dicha norma, las costas deben ser liquidadas de manera concentrada por quien conozca del proceso en primera instancia, correspondiéndole al secretario proyectar la liquidación y al juez su aprobación o modificación.

Los numerales 2 y 3 del artículo 366 del CGP establecen que al momento de realizar la liquidación se debe:

- Liquidar la totalidad de las condenas en costas que se hayan impuesto en autos que resuelven recursos, incidentes y trámites que los sustituyan.
- Liquidar las condenas en costas impuestas en las sentencias de ambas instancias.
- Incluir los honorarios de auxiliares de la justicia (pagados por la parte beneficiada y que se encuentren debidamente comprobados)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2016-00207-00
DEMANDANTE: BDO AUDIT AGE SA
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud y otros

2

- Incluir los gastos judiciales (en que incurrió la parte beneficiada, deben estar comprobados).
- Incluir las agencias en derecho fijadas por el juez o magistrado sustanciador.

En el asunto estudiado se considera que la liquidación efectuada por la secretaría del despacho debe ser rehecha, por las razones que se pasan a exponer a continuación:

- Al momento de realizar la liquidación no contempló el pago de gastos procesales efectuado por el demandante el 3 de agosto de 2016, registrada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos así:

05 Aug 2016	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA GASTOS PROCESALES...DPMB			05 Aug 2016
25 Jul 2016	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2016 A LAS 08:33:27.	26 Jul 2016	26 Jul 2016	25 Jul 2016
25 Jul 2016	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			25 Jul 2016

Es decir, que la liquidación no contempló la suma de \$100.000 consignada por la parte demandante para los gastos ordinarios del proceso, numero de transacción 454460910 (fl. 93 del expediente físico).

- Adicionalmente, aunque se liquidaron las agencias en derecho, no se observó lo dispuesto por el superior en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte actora, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia a la suma correspondiente al 2% de las pretensiones solicitadas a favor de la NACION – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, los cuales serán liquidados de forma concentrada por la secretaría del Juzgado 61 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá DC – Sección Tercera, en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisadas las pretensiones de la demanda, se tiene que el valor de las mismas corresponde a:

“SEGUNDA: Que como consecuencia de la prosperidad de la pretensión se condene a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a pagar los perjuicios ocasionados a BDO AUDIT SA en su modalidad de daño emergente, los cuales a la suma de Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Tres pesos (CO/\$35.934.803), que corresponden a los costos incurridos por la demandante para la preparación y presentación de su propuesta dentro del Concurso de Mérito Abierto No. CM-14-2015 y la atención del mismo; y que también se condene a pagarle los perjuicios ocasionados a BDO AUDIT S.A. en su modalidad de lucro cesante, los cuales ascienden a la suma de Ciento Treinta y Nueve Pesos (COL\$134.100.049) y que corresponden al cien (100%) de la utilidad dejada de recibir bajo el contrato del que debía ser adjudicataria la demandante en el Concurso de Mérito Abierto No. CM-14-201, por ser la propuesta presentada por BDO AUDIT SA la de mayor puntaje obtenido dentro del mencionado Concurso de Méritos”

Por lo que las agencias en derecho de segunda instancia corresponden a \$3.400.700 y no a \$7.186.960. Así las cosas, la liquidación quedará de la siguiente manera:

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2016-00207-00
DEMANDANTE: BDO AUDIT AGE SA
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud y otros

3

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Consignación del 3 de agosto de 2016 No. Comprobante 454460910	\$100.000
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 003 expediente digital	\$3.400.700
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$3.500.700

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: REHACER la liquidación de costas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Consignación del 3 de agosto de 2016 No. Comprobante 454460910	\$100.000
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 003 expediente digital	\$3.400.700
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL COSTAS		\$3.500.700

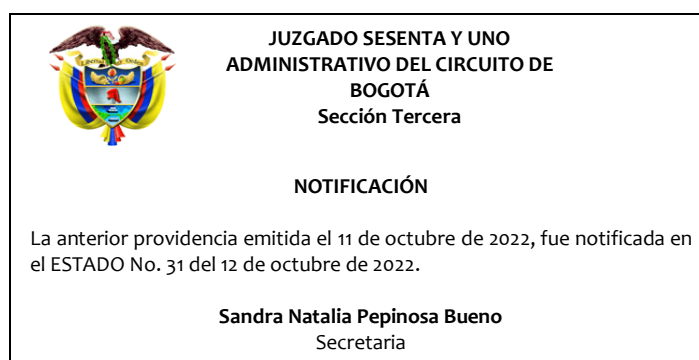
SEGUNDO: APROBAR, la liquidación de costas expuesta en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, para la liquidación de los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5e6f2b25af466b929517668afcd9123fb0d2f7bbe7663d9103c15f9c12339**

Documento generado en 11/10/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>